



V LEGISLATURA NÚM. 115

7 de agosto de 2000

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.rcanaria.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

RESOLUCIONES APROBADAS

IAC-10 De fiscalización del estado de liquidación del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ejercicio 1996.

Página 1

IAC-11 De fiscalización del Consorcio para el Abastecimiento de Agua a Lanzarote y de la Empresa Insular de Aguas de Lanzarote, S.A. (INALSA), ejercicios 1991-1996.

Página 2

IAC-12 De fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Candelaria, ejercicios 1992-1996.

Página 2

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

RESOLUCIONES APROBADAS

IAC-10 De fiscalización del estado de liquidación del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ejercicio 1996.

(Publicación: BOPC núm. 8, de 21/1/00.)

PRESIDENCIA

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2000, debatió el Informe de

la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiendo acordado aprobar dicho informe.

En conformidad con lo establecido en el artículo 179.7 y según lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 13 de julio de 2000.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

IAC-11 De fiscalización del Consorcio para el Abastecimiento de Agua a Lanzarote y de la Empresa Insular de Aguas de Lanzarote, S.A. (INALSA), ejercicios 1991-1996.

(Publicación: BOPC núm. 11, de 27/1/00.)

PRESIDENCIA

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2000, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 179.7 y según lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN I

TEXTO:

“El Parlamento de Canarias, de conformidad con el informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de fiscalización sobre el Consorcio para el Abastecimiento de Agua a Lanzarote y de la Empresa Insular de Aguas de Lanzarote, S.A. (INALSA), ejercicios 1991-1996, insta al Consorcio para el Abastecimiento de Agua a Lanzarote y de la Empresa Insular de Aguas de Lanzarote, S.A., (INALSA), a la adopción de las siguientes medidas:

1) El Parlamento de Canarias asume las recomendaciones de la Audiencia de Cuentas de Canarias sobre realización de fichas individuales por elementos o grupos de inmovilizado; inscripción en el Registro de la Propiedad de todos los bienes cuya titularidad ostente la Empresa; establecimiento de un sistema que permita la identificación de los documentos justificativos de las operaciones; dotación de provisiones por depreciación de valores mobiliarios para reflejar la pérdida de valor del inmovilizado financiero; promover INALSA la actividad de Vientagua, o bien proponer su disolución; reforzar las medidas de control interno, sobre las existencias, tanto en stocks, como la rotación de las mismas. Inspecciones sobre disponibilidades de tesorería en cajas de ahorro y bancos; reducir el número de cajas existentes; recuperar los importes abonados por la contratación del libro ‘Historia del Agua en Lanzarote’; establecer un manual sobre procedimiento interno; reforzar las funciones de control de gestión; elaboración de una relación de los puestos de trabajo; realizar un estudio de viabilidad sobre la actividad de la planta envasadora.

2) Agilizar el cobro de las deudas pendientes con las Corporaciones Locales.

3) Elaborar los presupuestos anuales al inicio del ejercicio, así como que contengan las previsiones de los ingresos y gastos de la empresa.

4) Elaborar un Programa de Actuación, de Inversiones y de Financiación, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

5) Evitar compensar contablemente saldos deudores y acreedores.

6) Ejercer, la Intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote, las funciones de control económico-financiero de la empresa tal como se establece legalmente.

7) Adaptarse a la Orden de 10 de diciembre de 1998 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua.

8) El Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la isla deben adoptar una decisión tendente a la supresión del Consorcio de la Empresa Pública INALSA, dada la confusión generada entre una entidad pública inoperativa como es el Consorcio y una persona jurídica privada, la empresa, de titularidad pública que ejerce su actividad con sometimiento al Derecho privado y sin respetar el ordenamiento jurídico público que le es asimismo de aplicación. La organización administrativa del servicio de producción y abastecimiento de agua en Lanzarote resulta perjudicial para la propia Administración y para los usuarios.”

RESOLUCIÓN II

TEXTO:

“A la vista del Informe realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, en relación con la fiscalización del Consorcio para el Abastecimiento de Agua a Lanzarote y de la Empresa Insular de Aguas de Lanzarote, S.A. (INALSA), correspondiente a los ejercicios de 1991 a 1996, en el que se pone en evidencia que el Consorcio carece de cualquier otra actividad que no sea la desarrollada por INALSA, y por tanto, el incumplimiento de la normativa general de aplicación, además de diferentes irregularidades en la gestión del servicio que pudieran derivar en graves perjuicios para el interés público, el Parlamento de Canarias plantea la siguiente Resolución:

El Parlamento de Canarias insta al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote al estricto cumplimiento de las recomendaciones y conclusiones realizadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias, especialmente en el sentido de que se debe adoptar una decisión con respecto a la supresión del Consorcio o de la Empresa pública INALSA, puesto que tal y como se expone en él, la organización actual resulta perjudicial para la propia administración y para los usuarios.”

En la Sede del Parlamento, a 13 de julio de 2000.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

IAC-12 De fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Candelaria, ejercicios 1992-1996.

(Publicación: BOPC núm. 22, de 14/2/00.)

PRESIDENCIA

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2000, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 179.7 y según lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN

TEXTO:

“El Parlamento de Canarias, de conformidad con el informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Candelaria, ejercicios 1992-1996, insta al Ayuntamiento de Candelaria, a la adopción de las siguientes medidas:

1) El Parlamento de Canarias asume las recomendaciones de la Audiencia de Cuentas sobre aprobación de un organigrama de los órganos y servicios; cuidado de los documentos justificativos de las operaciones económico-financieras; conciliación entre la contabilidad de recaudación y las que figuran en los estados y cuentas de la corporación; depuración de los pendientes de cobro y pago en ejercicio cerrado; determinar la situación real de los derechos pendientes de cobro en recaudación; corrección de la carencia de archivos de copia de los tributos y precios públicos; aprobación y verificación de los padrones; determinación de las tasas y precios públicos teniendo en cuenta los costes de los servicios; revisar las ordenanzas fiscales correspondientes a las tasas y precios públicos; definir y establecer algunos registros; establecimiento de un sistema de propuestas de gastos; creación de un registro extracontable de cada uno de los elementos del inmovilizado que debe figurar en el balance de situa-

ción; análisis y regularización de las cuentas no presupuestarias; realización de conciliaciones periódicas entre saldos contables y extractos contables; elaboración de planes de tesorería; repercutir el IGIC de acuerdo con la normativa de aplicación; determinación de la realidad de las obligaciones reconocidas y liquidadas.

2) Deberá asegurarse la existencia de actuación fiscalizadora como garantía de la procedencia económica y legal de las operaciones.

3) Llevar a cabo un cumplimiento riguroso de la normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito.

4) Se deberán cumplir los plazos establecidos para la aprobación y contenido del presupuesto municipal.

5) Se aprobarán en tiempo y forma las cuentas generales.

6) Se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y algún medio de información local las convocatorias de subvenciones.

7) Se habrá de dar cumplimiento al principio de temporalidad, incluyendo los ingresos y gastos según su generación en el ejercicio correspondiente.

8) Se llevarán a cabo procedimientos normalizados para la gestión económica de las compras corrientes y recepción de los servicios prestados.

9) Se establecerá un adecuado sistema de seguimiento y control del patrimonio.

10) Controlar la deuda pendiente de las operaciones de crédito formalizada, tanto la concertada directamente por la propia corporación, como la correspondiente a los planes insulares.”

En la Sede del Parlamento, a 13 de julio de 2000.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

